

N° C.C.:

N° NIS : 16185

PERIODO : 2015

N° INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORIA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL DP ESMERALDAS

DR10-DPE-APyA-0001-2016

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN MATEO

INFORME GENERAL

Examen especial de ingeniería al proceso precontractual, contractual y ejecución de obras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2014

TIPO DE EXAMEN :

E EI

PERIODO DESDE : 2009/01/01

HASTA : 2014/12/31

Orden de Trabajo : **0002-DR10-DPE-APyA-2015**

Fecha O/T : **06/04/2015**

Examen Especial de ingeniería al proceso precontractual, contractual y ejecución de obras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2014.

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Relación de siglas y abreviaturas utilizadas	
Carta de presentación	

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	3
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Información de los proyectos	5
Procesos de contratación	5
Publicidad	
Movimiento económico de los proyectos	7
Garantías	7
Estado actual de los proyectos	8
Cumplimiento de planos y especificaciones técnicas	9
Administración y fiscalización	9
Servidores relacionados	9

CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones	10
Diferencia entre valores planillados y cancelados	10
Obras ejecutadas por administración directa sin estudios ni supervisión	13
Omisión de procedimientos en el control de garantías	18
Obras contratadas sin especificaciones técnicas	21
Obra ejecutada sin administrador del contrato	23
Información relevante de los contratos es registrada en el portal de compras públicas de forma insuficiente	26
Plan anual de contratación sin publicar en el portal de compras públicas y obras contratadas no constan en dichos instrumentos de planificación	27
Obras ejecutadas sin mantenimiento, servicios básicos, ni entregadas a la comunidad	30

ANEXOS

Nómina de servidores y personas relacionadas con el examen especial de ingeniería	1
Datos principales de los contratos	2
Financiamiento y movimiento económico de los proyectos	3
Garantías	4
Recepciones	5
Plazos	6

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

Siglas	Descripción
APyA	Auditoría de Proyectos y Ambiental
Art.	Artículo
CG	Contraloría General
CGE	Contraloría General del Estado
cm	Centímetro
DPE	Delegación Provincial de Esmeraldas
DR10	Dirección Regional 10
f _c	Resistencia del hormigón a la compresión
f _y	Fluencia del hierro
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADPR	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
H.S.	Hormigón Simple
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
IVA	Impuesto al Valor Agregado
JPSM	Junta Parroquial San Mateo
Kg	Kilogramo
Kg/cm ²	Kilogramo por centímetro cuadrado
ml	Metro lineal
m ²	Metro cuadrado
m ³	Metro cúbico
MCO	Menor Cuantía de Obras
N/A	No aplica
NCI	Norma de Control Interno
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América
%	Porcentaje



Ref.: Informe aprobado el

Fecha : 08 ABR 2016

Cargo : Directora Regional 10

Firma : 

Esmeraldas,

Señora

Presidenta

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo

Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial de ingeniería al proceso precontractual, contractual y ejecución de obras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, ubicado en el cantón y provincia de Esmeraldas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dios, Patria y Libertad



Ab. Adrian Bustos Agila

Delegado Provincial de Esmeraldas

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial de ingeniería al proceso precontractual, contractual y de ejecución de varias obras a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, se ejecutó con cargo al plan operativo de control del año 2015, de la Unidad de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Delegación Provincial de Esmeraldas de la Contraloría General del Estado, y en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DR10-DPE-APyA-2015 y memorando 00240-DR10-DPE de 6 de abril de 2015.

Objetivos del examen

Generales

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, demás normas aplicables y especificaciones técnicas en los procesos: precontractuales, contractuales y de ejecución de obras.
- Determinar la integridad y funcionalidad de las obras ejecutadas.
- Evidenciar que los valores y volúmenes planillados y cancelados correspondan a los realmente ejecutados en los proyectos.
- Evaluar los procesos de supervisión y fiscalización adoptados por la entidad para el desarrollo de los procesos contractuales.

Específicos

- Verificar la propiedad y legalidad de los documentos que sustentan los pagos de planillas.
- Evaluar los procedimientos utilizados en la calificación de ofertas, adjudicación y suscripción de contratos.
- Comprobar la propiedad, legalidad y contenido de los informes de los administradores de contratos.


NB

- Constatar la participación de los Fiscalizadores en el proceso de ejecución de las obras.

Alcance del examen

Comprende el análisis de los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2014, de los siguientes proyectos:

N°	Código	Objeto	Monto (USD) incluido IVA
1	MC-O-001-A-JPSM-2011	Resanteo de las calles del recinto Sagüe.	7 840,00
2	MC-O-001-JPSM-2012	Construcción de cerramiento en cementerio de la parroquia San Mateo.	76 915,67
3	MC-O-001-JPSM-2013	Resanteo de las calles del barrio Urdesa de la parroquia San Mateo del cantón Esmeraldas.	13 440,00
4	MCO-GADPRSM-002-2014	Construcción de un centro de integración en el recinto Timbre de la parroquia San Mateo; construcción de un centro de integración en el recinto Tatica de la parroquia San Mateo; y, construcción del parque infantil en la cabecera parroquial San Mateo, cantón y provincia de Esmeraldas.	87 157,79
5	MCBS-001-JPSM-2012	Adquisición de materiales de construcción para la construcción de una cubierta metálica, mejoramiento de graderíos, arcos y limpieza de la cancha de uso múltiple, de la parroquia San Mateo.	18 088,00
Órdenes de trabajo para ejecutar obras por Administración Directa			
6	Sin código*	Adquisición de materiales de construcción	2 729,29
6A	ST-01-2013	Contar con las herramientas menores y personal necesario para:	12 188,60
6B	ST-02-2013	Tender y compactar el material pétreo bajo aceras, construir aceras y bordillos, y,	3 360,00
6C	ST-03-2013	limpieza final de la obra	15 120,00
TOTAL (USD)			236 839,35

* Adquisiciones por ínfima cuantía.

En el anexo 2 constan los datos principales de los contratos.

Base legal

El Concejo Cantonal de Esmeraldas, en concordancia con la Codificación de la Ley de Régimen Municipal del 2 de septiembre de 1929, publicada en el Registro Oficial 19 de 14 de noviembre de 1933, mediante Ordenanza Municipal aprobada en sesiones ordinarias

[Firma manuscrita]
 78

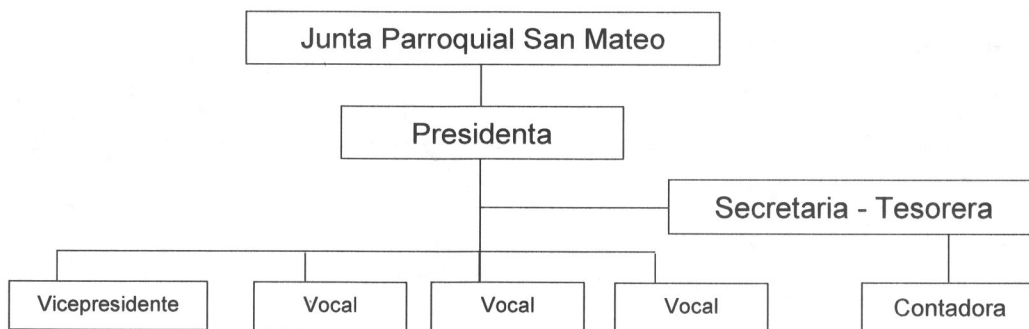
de 20 de enero, 11 y 20 de mayo de 1937, publicada en el Registro Oficial 515 de 16 de junio del mismo año, creó la parroquia rural San Mateo del cantón Esmeraldas.

El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

En el período auditado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, gestionó su acción con base en el siguiente reglamento jurídico: La Constitución de la República, Ley Orgánica de Servicio Público, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas de Control Interno, entre otras.

Estructura orgánica

La estructura orgánica de la entidad, consta en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del referido GAD, como se describe a continuación:



Objetivos de la entidad

Según el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Parroquial Rural San Mateo, articulado con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón y provincia de Esmeraldas, los objetivos fijados para el período 2012-2022, son:

- Asegurar y mantener el acceso a los servicios básicos para toda la población.
- Gestiona la construcción, mantenimiento, y promoción de la infraestructura y servicios necesarios para la óptima comunicación vial y tecnológica de la parroquia.

f. combo
NB

Monto de recursos examinados

El monto total de los recursos examinados es de 236 839,35 USD; las obras materia del examen fueron financiadas con fondos propios de la entidad, y, convenio de crédito y fideicomiso de fondos a través del Banco del Estado según se detalla a continuación:

Financiamiento	Valor (USD)	%
Recursos propios	159 501,37	67,35
Convenio de crédito y fideicomiso con el Banco del Estado	77 337,98	32,65
TOTAL (USD)	236 839,35	100,00

Información de los proyectos

Los proyectos construidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, se encuentran ubicados en las zonas rurales del cantón Esmeraldas, las que en su gran mayoría se encuentran dispersas, como también en centro poblado de la referida Parroquia, con el objeto de facilitar la provisión de infraestructura como cancha de usos múltiples para servicios de deporte, parque y mejoramiento de vías de comunicación, entre otros.

Procesos de contratación

Los procesos de contratación se rigieron por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el Registro Oficial S-395, de 4 de agosto de 2008 y su Reglamento; de los cuales, los procesos MC-O-001-A-JPSM-2011, MC-O-001-JPSM-2012, MC-O-001-JPSM-2013, y, MCO-GADPRSM-002-2014, se contrataron bajo la modalidad de menor cuantía, establecido en el número 2 del artículo 51 de la citada Ley y en el artículo 59 de su Reglamento General.

Así mismo, forman parte de la presente evaluación técnica la construcción de aceras y bordillos y de la cubierta metálica, mejoramiento de graderíos en la cabecera cantonal de la parroquia Majua, ejecutada mediante administración directa según lo establece la Norma de Control Interno 408-14 del Acuerdo 039-CG-2009 de la Contraloría General del Estado.

A continuación se resume la descripción de los proyectos detallados en la presente evaluación técnica:

f-c/mco
7B

Resanteo de vías

Los contratos para el resanteo de las calles del recinto Sagüe, y, del barrio Urdesa de la parroquia San Mateo, comprendieron la escarificación y reconfiguración de la subrasante con lastre mejorado y subbase clase 3, respectivamente.

Construcción de equipamiento urbano

En el contrato para la construcción del cerramiento del cementerio de la parroquia San Mateo, los principales rubros ejecutados fueron: 624 m² de mampostería de bloque de 10x20x40 cm., 1.156,53 m² de enlucido vertical, 4.793,50 kg de acero de refuerzo f'y=4200 Kg/cm², 64,60 m³ de hormigón simple f'c=210 kg/cm² en plintos, cadenas y columnas, 109,10 ml de bordillos de hormigón simple f'c=210 Kg/cm², y, 200,74 m² de adoquín peatonal.

En el contrato para la construcción de los centros de integración en los recintos Timbre y Tatica, y, construcción del parque infantil en la cabecera parroquial San Mateo, los principales rubros ejecutados en los centro de integración: 26,31 m³ de hormigón simple f'c=210 kg/cm² en plintos, cadenas y columnas, 4.224,46 kg de acero de refuerzo f'y=4200 Kg/cm², 216,14 m² de mampostería de bloque, 382,70 m² de enlucido vertical, 165,50 m² de cerámica en pisos y paredes, 393,67 m² de pintura interior y exterior, 1.351,10 kg de estructura metálica como soporte para 185,76 m² de cubierta metálica, e, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas. En la construcción del parque, los principales rubros ejecutados fueron: 70,46 y 90,28 ml de bordillo vehicular y peatonal, respectivamente, con resistencia de 210 kg/cm², 154,82 m² de adoquín decorativo, 1 sistema para recirculación de agua y 5 chorros de agua verticales, 7 luces de piso, 1 tablero de control, 1 resbaladera, 1 tobogán metálico, 1 columpio de tres elementos, 1 sube y baja de tres elementos, fabricados con tubos metálicos de 2", y, 3 bancas de hormigón armado.

Obras ejecutadas por administración directa

El contrato para la adquisición de materiales para la construcción de una cubierta metálica en la parroquia San Mateo se suscribió por 15 150,00 USD y 15 días de plazo contados desde la suscripción del mismo; tres días después se suscribió un contrato complementario en el que se aumentaba el valor del contrato principal a 16 150,00 USD debido al aumento materiales requeridos para la construcción de dicha cubierta y a que en el contrato principal

f. cas
h. B

no se contó con las especificaciones técnicas de los materiales. La obra fue ejecutada con la mano de obra de la comunidad y con los materiales adquiridos por la Entidad, sin contar con la fiscalización y supervisión de los trabajos.

El Presidente de la referida Entidad, actuante entre el 1 de junio de 2013 y el 14 de mayo de 2014, emitió las órdenes de trabajo ST-01-2013 y ST-02-2013 de 31 de octubre de 2013, y, ST-03-2013 de 1 de diciembre del mismo año, por 10 882,68 USD, 3 000,00 USD y 13 500,00 USD, respectivamente, a tres proveedores diferentes para la construcción de aceras y bordillos en la cabecera parroquial de San Mateo. Así mismo, la Secretaria Tesorera, actuante entre el 19 de agosto de 2009 y el 13 de mayo de 2014, canceló el valor de 2 597,89 USD por concepto de adquisición de materiales para construir las aceras y bordillos como: cemento, material pétreo, material para encofrado y el servicio de transporte de material pétreo.

Publicidad

En el portal de compras públicas no constó la publicación del Plan Anual de Contratación para el año 2013 ni la información relevante de los procesos de contratación analizados en la presente auditoría; hechos que forman parte del capítulo II.

Movimiento económico de los proyectos

De la información proporcionada por la Entidad mediante oficio GADPSM-002-2015 de 21 de abril de 2015, se determinó que al 31 de diciembre de 2014, las Secretarías Tesoreras, actuantes entre el 19 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2014, efectuaron desembolsos por concepto de anticipos contractuales y planillas de avance de obras, cuyo detalle consta en el anexo 3.

Garantías

Para garantizar el fiel cumplimiento de los contratos, así como el anticipo entregado, la Entidad aceptó pólizas de seguro incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitidas por compañías de seguros establecidas en el país. Sin embargo, de la información proporcionada por la Secretaria Tesorera, se desprende que las pólizas entregadas por los contratistas en calidad de garantías, no fueron renovadas durante la justificación total del gasto del anticipo, ni hasta la suscripción del acta de recepción

TT-SIGRE-
WB

definitiva y/o única, de los proyectos seleccionados en la presente evaluación técnica, como consta en el anexo 4.

Estado actual de los proyectos

En las visitas técnicas realizadas los días 13, 16, 17, 20 y 22 de abril de 2015, conjuntamente con los servidores y terceros relacionados con los proyectos objeto de esta auditoría, que constan en las actas de verificación física de obras suscritas por las personas presentes en cada diligencia, se constató que las cantidades de obra planilladas y pagadas guardan relación con las verificadas en obra.

Los contratos de ejecución de obra considerados en la presente auditoría, se encuentran terminados y prestando servicio a la comunidad, a excepción de los centros de integración construidos en las comunidades de Timbre y Tatica de la parroquia San Mateo y las obras realizadas por administración directa que a pesar de estar concluidos no fueron entregadas a la comunidad.

Al 31 de diciembre de 2014, corte del examen especial de ingeniería, se estableció el siguiente estado de las obras:

Código	Objeto	Acta de Recepción
MC-O-001-A-JPSM-2011	Resanteo de las calles del recinto Sagüe.	Recepción definitiva 12 de abril de 2012
MC-O-001-JPSM-2012	Construcción de cerramiento en cementerio de la parroquia San Mateo.	Recepción definitiva 21 de noviembre de 2012
MC-O-001-JPSM-2013	Resanteo de las calles del barrio Urdesa de la parroquia San Mateo del cantón Esmeraldas.	Recepción definitiva 15 de octubre de 2013
MCO-GADPRSM-002-2014	Construcción de un centro de integración en el recinto Timbre de la parroquia San Mateo; construcción de un centro de integración en el recinto Tatica de la parroquia San Mateo; y, construcción del parque infantil en la cabecera parroquial San Mateo, cantón y provincia de Esmeraldas.	Recepción provisional 6 de noviembre de 2014
MCBS-001-JPSM-2012	Adquisición de materiales de construcción para la construcción de una cubierta metálica, mejoramiento de graderíos, arcos y limpieza de la cancha de usos múltiples, de la parroquia San Mateo.	Recepción única 21 de marzo de 2012
ST-01-2013	Contar con las herramientas menores y personal necesario para: Tender y compactar el material pétreo bajo aceras, construir aceras y bordillos, y, limpieza final de la obra	Sin recepción
ST-02-2013		Sin recepción
ST-03-2013		Sin recepción

*F. de H. -
VMB*

En los anexos 5 y 6, se detalla la información relevante de las actas de recepción emitidas para cada obra, y, el análisis del cumplimiento de los plazos contractuales, en el que constan las fechas de inicio, días trabajados, conclusión de obras, entre otros, respectivamente.

Cumplimiento de planos y especificaciones técnicas

En general, los proyectos se ejecutaron cumpliendo lo previsto en los planos y especificaciones técnicas; a excepción del contrato que incluyó la construcción del parque infantil en la cabecera parroquial, en el cual la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, actuante entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2014, autorizó al Fiscalizador y al Contratista cambiar las especificaciones técnicas del rubro de banca de hormigón armado por bancas ornamentales de metal y madera, con la finalidad de mejorar la perspectiva paisajística del parque, sin que dicha modificación haya incrementado el costo de la obra.

En cuanto a la calidad de los materiales utilizados en las obras, se efectuaron los correspondientes ensayos de granulometría y compresión de hormigones, cuyos resultados se encuadran dentro de los parámetros admisibles y de conformidad a las especificaciones técnicas de los contratos.

Administración y fiscalización

La administración de las obras examinadas fue ejercida por los Vocales de la Junta Parroquial, a excepción del contrato MCO-GADPRSM-002-2014 para la construcción de los centros de integración en los recintos Timbre y Tatica, y del parque infantil de la cabecera parroquial de San Mateo, en la que no se designó al Administrador de contrato; en tanto que, la fiscalización de los contratos estuvo a cargo de profesionales contratados por la entidad, mientras que para las obras por administración directa no se contrató los servicios de fiscalización.

Servidores relacionados

La nómina de servidores y personas relacionadas con el presente examen especial de ingeniería, consta en el anexo 1.

Handwritten signature and initials:
A. NOGUE-
NB

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

Dentro de las actividades de control que la Contraloría General del Estado o firmas privadas de auditoría, no se evidenció que se hayan realizado auditorías o exámenes especiales, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, por lo que no se realizó el seguimiento a recomendaciones.

Diferencia entre valores planillados y cancelados

Con base en las planillas tramitadas y pagadas por concepto de avance de obra de los contratos signados con los códigos MC-O-001-JPSM-2012 y MCO-GADPRSM-002-2014, se observó que la Entidad mantiene obligaciones pendientes de pago, según lo detallado a continuación:

Detalle	Código	MC-O-001-JPSM-2012 (USD)	MCO-GADPRSM-002-2014 (USD)	TOTAL (USD)
Valor contratado		58 298,89	77 337,97	135 636,86
Valor planillado		68 674,71	77 819,45	146 494,16
IVA		8 240,96	9 338,34	17 579,30
TOTAL (A)		76 915,67	87 157,79	164 073,46
Amortización anticipo		29 149,45	38 668,99	67 818,44
Impuesto a la renta		686,75	778,19	1 464,94
IVA retenidos		2 472,28	2 801,50	5 273,78
Total descuentos (B)		32 308,48	42 248,68	74 557,16
Líquido a pagar (C=A-B)		44 607,19	44 909,11	89 516,30
Líquido pagado (D)		36 300,16	36 637,59	72 937,75
Valor adeudado (C-D)		8 307,03	8 271,52	16 578,55

Fuente: Información entregada mediante oficio GADPSM-002-2014 de 21 de abril de 2015, suscrito por la Presidenta del GAD.

La Norma 3.2.21.2 referente a la documentación, formularios y registros contables constante en la Normativa de Contabilidad Gubernamental expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial 447 publicado en el Registro Oficial 259 de 24 de enero de 2008, dispone:

F/D162-
WB

“...Las unidades de contabilidad de las entidades, organismos, fondos o proyectos del Sector Público efectuarán el registro de las operaciones financieras, inmediatamente después de recibir la documentación de respaldo correspondiente...”

La letra c) de la Norma de Control Interno 403-08, Control previo al pago, expedida por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 39-CG publicado en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009, señala:

“...Los pagos estarán debidamente justificados y comprobados con los documentos auténticos respectivos...”

El mismo cuerpo legal, la Norma 403-10, Cumplimiento de obligaciones, indica:

“... Las obligaciones serán canceladas en la fecha convenida en el compromiso, aspecto que será controlado mediante conciliaciones, registros detallados y adecuados que permitan su clasificación, sean éstas a corto o largo plazo...”

La cláusula 6.04 de los mencionados contratos, en textos similares, estipula:

“... Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización, en un plazo no mayor a 15 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 10 días contados desde la aprobación...”

Los Presidentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, actuantes entre el 23 de septiembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2014, no emitieron la orden de pago de la planilla adicional 2, del contrato MC-O-001-JPSM-2012 por 8 307,03 USD, trabajos que fueron autorizados mediante el acta de diferencia de cantidades suscrita el 31 de enero de 2012, respaldado con la certificación presupuestaria por 10 375,84 USD, dando lugar a que no se cumplan las obligaciones contraídas en los contratos de obra.

La Contadora actuante entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2014, no realizó el control previo al pago ni registró los valores totales de las planillas de avance de obra del contrato MCO-GADPRSM-002-2014, para la construcción de los centros de integración de las comunidades Timbre y Tatica, y, del parque infantil de San Mateo, aprobadas por el Fiscalizador, lo que generó que se cancelen valores que no correspondían al avance real del proyecto a pesar de que se contó con la certificación

*ONGE-
WB*

presupuestaria de 12 de marzo de 2014 por el monto total de la obra, quedando un valor pendiente de pago de 8 271,52 USD, como se describe a continuación:

Planilla	1	2	3	Total (USD)
Valor planillado	33 561,31	26 060,06	18 198,08	77 819,45
IVA (12%)	4 027,36	3 127,21	2 183,77	9 338,34
TOTAL (A)	37 588,67	29 187,27	20 381,85	87 157,79
Amortización anticipo	16 780,65	13 030,03	8 858,31	38 668,99
Impuesto a la renta (1%)	335,61	260,60	181,98	778,19
IVA retenidos (30%IVA)	1 208,21	938,16	655,13	2 801,50
Total descuentos (B)	18 324,47	14 228,79	9 695,42	42 248,68
Líquido a pagar (C=A-B)	19 264,20	14 958,48	10 686,43	44 909,11
Líquido pagado (D)	5 000,00	15 467,59	16 170,00	36 637,59
Diferencia (C-D)	14 264,20	-509,11	-5 483,57	8 271,52
Informe Fiscalizador	2014-07-23	2014-07-23	2014-11-03	
Informe Administrador	No hubo Administrador			
Fecha orden de pago	2014-08-21	2014-08-21	2014-12-12	
Comp. Egreso N°	42	44	27	
Fecha pago	2014-09-03	2014-09-30	2014-12-12	

Fuente: Detalle de comprobantes de egreso del contrato MCO-GADPRSM-002-2014, entregados mediante oficio GADPSM-002-2015 de 21 de abril de 2015, suscrita por la Presidenta del GAD.

La Secretaria Tesorera, actuante entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2014, no realizó el control previo al pago de las planillas de avance de obra del contrato MCO-GADPRSM-002-2014 para la construcción de los centros de integración y del parque infantil de San Mateo aprobadas por el Fiscalizador, al no confrontar los valores planillados con los constantes en los comprobantes de egreso, originando valores pendientes de pago por de 8 271,52 USD, y, la afectación de la programación financiera del proyecto.

Con oficios del 11 al 19-MRBM-EEI-GADPRSM/DR10-DPE-APyA de 27 de abril de 2015, se comunicaron los resultados provisionales a los Presidentes, Contadora, Secretaria Tesorera, Contratistas y Fiscalizadores; sin que los referidos servidores se pronuncien al respecto, por lo que se mantiene lo comentado por el equipo de control.

Conclusiones

Los Presidentes, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, actuantes entre el 23 de septiembre de 2009 y el 13 de mayo de 2013, del 1 de junio de 2013 al 14 de mayo de 2014, y, desde el 15 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2014, no emitieron la orden de pago de la planilla adicional 2, del contrato

*f. Dec 6-
W3*

MC-O-001-JPSM-2012, trabajos que fueron autorizados mediante el acta de diferencia de cantidades suscrita el 31 de enero de 2012 y con la respectiva certificación presupuestaria, situación que ocasionó que se incumplan las obligaciones contraídas en los contratos de construcción del cerramiento del cementerio; inobservando la Norma de Control Interno 403-10 y la cláusula 6.04 de los citados contratos.

La Contadora y la Secretaria Tesorera, actuantes entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2014, no realizaron el control al pago ni el registró los valores totales de las planillas de avance de obra del contrato MCO-GADPRSM-002-2014, para la construcción de los centros de integración y del parque infantil de San Mateo, aprobadas por el Fiscalizador, a pesar de que se contó con la certificación presupuestaria de 12 de marzo de 2014 por el monto total de la obra, ocasionando que se cancelen valores diferentes a lo planillado y se generen valores pendientes de pago afectando a la programación financiera del proyecto; transgrediendo el número 3.2.21.2 referente a la documentación, formularios y registros contables constante en la Normativa de Contabilidad Gubernamental expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial 447 publicado en el Registro Oficial 259 de 24 de enero de 2008, y, la Norma de Control Interno 403-08.

Recomendaciones

A la Presidenta

1. Implementará controles internos para que se regularice el pago de las planillas de avance de obra aprobadas por el Fiscalizador y el Administrador del contrato.

A la Secretaria Tesorera

2. Procederá a efectuar los pagos de las planillas de avance de obra aprobadas por el Fiscalizador, el Administrador del contrato y autorizadas por la Presidenta.

Obras ejecutadas por administración directa sin estudios ni supervisión

La Entidad ejecutó en el 2011 por administración directa la construcción de la cubierta metálica, mejoramiento de graderíos, arcos y limpieza de la cancha de usos múltiples

FTRECE-
MS

en la parroquia San Mateo, y, la construcción de aceras y bordillos en varias calles en el 2013; pagándose valores de conformidad al siguiente detalle:

Obra	Concepto	Número de comprobante de egreso	Fecha	Valor (USD)	
Construcción de la cubierta metálica, mejoramiento de graderíos, arcos y limpieza de la cancha de usos múltiples de la parroquia San Mateo	MCBS-001-JPSM-2012	20	2012-03-21	10 605,00	
		11	2012-04-30	6 740,10	
		SUBTOTAL 1 (USD)			17 345,10
Construcción de aceras y bordillos en la parroquia San Mateo	Sin código Adquisición por facturas	12	2013-08-06	117,07	
		48	2013-08-28	178,20	
		8	2013-08-20	227,70	
		65	2013-08-22	347,98	
		66	2013-08-27	612,18	
		29	2013-08-28	1 114,76	
		SUBTOTAL 2 (USD)			2 597,89
	Mano de obra	ST-01-2013	32	2013-11-30	3 222,00
		ST-02-2013	33	2013-11-30	2 922,00
			54	2013-11-30	2 922,00
23			2013-12-19	2 922,00	
ST-03-2013		24	2013-12-19	2 922,00	
		101	2013-12-26	4 833,00	
		102	2013-12-27	4 833,00	
SUBTOTAL 3 (USD)			29 409,00		
TOTAL (1+2+3) (USD)				49 351,99	

Fuente: Detalle de comprobantes de egreso entregados mediante oficio GADPSM-002-2015 de 21 de abril de 2015, suscrita por la Presidenta del GAD.

En los comprobantes de egreso generados por estos conceptos, se determinó la falta de procedimientos y controles, originándose las siguientes deficiencias:

- Los servicios de mano de obra para la construcción de las aceras y bordillos en la parroquia San Mateo se realizó de manera directa, sin considerar los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, al no haberse publicado en el portal de compras públicas el proceso en referencia.
- En la construcción de la cubierta metálica, mejoramiento de graderíos, arcos y limpieza de la cancha de usos múltiples de la parroquia San Mateo, no se evidenció documentación de la contratación de la mano de obra para su ejecución.

F. Corral
mp

- Para la construcción de estas obras, no se evidenció la existencia de los estudios y diseños definitivos completos ni se evidenció la presentación de informes técnicos con detalle fotográfico previo al pago de las facturas.

El artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

"...Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad..."

La segunda Disposición General de la Ley en referencia, indica:

"... Prohibiciones.- Se prohíbe que las entidades contraten a través de terceros, intermediarios, delegados o agentes de compra. El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta Ley..."

Los artículos 341 y 345 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señalan:

"... 341.- Pre intervención.- La pre intervención o control interno es facultad de la máxima autoridad financiera y, dentro de ella, específicamente le corresponde c) Objetar las órdenes de pago que encontrare ilegales o contrarias a las disposiciones reglamentarias o presupuestarias...- 345.- Procedimiento de pago.- El tesorero deberá efectuar los pagos de conformidad con las órdenes que recibiere de la autoridad competente. Si encontrare que una orden de pago es ilegal o que está en contra de lo que dispone el presupuesto, o la juzgare equivocada, deberá observarla dentro del plazo de veinticuatro horas ante la máxima autoridad financiera, y lo que ésta resuelva deberá ser acatado y cumplido por el tesorero, excepto en las juntas parroquiales rurales en las que deberá poner en conocimiento de la presidencia de la junta"

Las Normas de Control Interno, determinan:

"... 402.02 Control previo al compromiso...- 2. La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma...- 408-13 Modalidad de ejecución...- Una vez finalizada la fase de diseño definitivo, y con el fin de seleccionar la modalidad de ejecución de los trabajos, se deben comparar los requerimientos de recursos para la ejecución de la obra con los que tiene disponibles la entidad. Algunas posibilidades de ejecución son: por administración directa...- 408-14 Ejecución

Province
MS

de la obra por administración Directa...- Si la entidad decide ejecutar la obra por administración directa, tendrá que revisar los documentos elaborados en la fase de diseño definitivo, con el fin de verificar si cuenta con la capacidad técnica necesaria, si los recursos disponibles son los apropiados para llevar a cabo la obra...- La administración directa opera si la administración tiene la suficiente capacidad técnica en conocimientos y experiencia para administrar y dirigir la obra, así como la maquinaria y equipos que sean necesarios...- La ejecución de una obra bajo esta modalidad no podrá ser dividida en múltiples contratos incluso la obra civil...- 408-26 Medición de la obra ejecutada...- Cuando la obra se ejecute por administración directa, se procederá de manera similar a la citada y se cumplirán también los plazos especificados para la presentación de las solicitudes de desembolso y su revisión...”.

El Presidente del GADPR San Mateo, entre el 23 de septiembre de 2009 y 13 de mayo de 2013, mediante comunicación de 14 de abril de 2015, expuso:

“... Se recibieron las solicitudes por parte de los presidentes barriales, donde expresaron la necesidad de CONSTRUIR ACERAS Y BORDILLOS...- con el fin de optimizar recursos y aprovechar la predisposición de los moradores de colaborar con la mano de obra no calificada, se aceptó la propuesta. Además se solicitó la colaboración a los mineros de la parroquia, quienes entregaron parte del material pétreo, y otra parte fue comprada a ellos mismo; (sic) bajo estas condiciones se procedió a adquirir el material, y contratar a un maestro constructor por sector...”.

En la misma comunicación, manifestó:

“... Los diferentes clubes deportivos, visitaron a la administración solicitando el arreglo del escenario deportivo...- manifestando que ellos están dispuestos a colaborar con la mano de obra, para optimizar recursos...- por tal razón el GAD quedó de acuerdo con ellos de adquirir los materiales necesarios para la construcción de la CUBIERTA METALICA...”.

Los Presidentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, actuantes desde el 23 de septiembre de 2009 al 13 de mayo de 2014, no realizaron un cuadro comparativo con los requerimientos de recursos para la ejecución de obras por administración directa con los que dispuso la entidad y los necesarios para ejecutarlas bajo esta modalidad, situación que generó que se subdivida la contratación de la mano de obra para la construcción de aceras y bordillos, se inicie la obra sin contar con los estudios y diseños definitivos, y, que el Presidente, actuante entre el 1 de junio de 2013 y el 14 de mayo de 2014, autorice el pago de 29 409,00 USD, sin considerar los documentos justificativos técnicos y comprobatorios; sin embargo, de las inspecciones realizadas a las obras en conjunto con los citados servidores, se verificó que las aceras y bordillos se encuentran en buen estado y son funcionales para la comunidad, mientras

F. DÍAZ
2/3

que en la cancha de usos múltiples se observó la falta de mantenimiento de los trabajos construidos, situación que es objeto de otro comentario.

La Secretaria Tesorera actuante entre el 19 de agosto de 2009 y el 13 de mayo de 2014, no consideró aspectos relevantes para proceder al pago de 29 409,00 USD por concepto de mano de obra para la construcción de aceras y bordillos, ocasionando que se cancelen estos valores sin contar con los documentos técnicos como planillas de avance de obras con sus respectivos anexos de medición, ensayos de laboratorio y evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados.

Con oficios del 11 al 15 y del 19 al 21-MRBM-EEI-GADPRSM/DR10-DPE-APyA de 27 de abril de 2015, se comunicaron los resultados provisionales a los Presidentes, Contadora, Secretaria Tesorera, y Contratistas; sin que los referidos servidores se pronuncien al respecto, por lo que se mantiene lo comentado por el equipo de control.

Conclusión

Los Presidentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, actuantes entre el 23 de septiembre de 2009 al 13 de mayo de 2013, y, desde el 1 de junio de 2013 al 14 de mayo de 2014, no realizaron un cuadro comparativo con los requerimientos de recursos para la ejecución de obras por administración directa con los que dispuso la entidad y los necesarios para ejecutarlas bajo esta modalidad, ocasionando que se inicien los trabajos para la construcción de aceras y bordillos sin considerar los estudios y diseños definitivos; inobservando el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Normas de Control Interno 408-13, 408-14 y 408-26.

La Secretaria Tesorera, actuante entre el 19 de agosto de 2009 y el 13 de mayo de 2014, realizó el pago de facturas de las órdenes de trabajo ST-01-2013, ST-02-2013 y ST-03-2013, para la contratación de la mano de obra y herramientas menores para la construcción de aceras y bordillos, sin contar con las planillas de avance de obras y sus respectivos anexos de medición, ensayos de laboratorio y evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados; ocasionado que se efectúen operaciones financieras sin información técnica comprobatoria; transgrediendo los artículos 341 letra c) y 345 del

F. DIEZCISETE
VP

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y, la Norma de Control Interno 402-02.

Recomendaciones

A la Presidenta

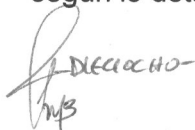
3. Realizará cuadros comparativos ante la necesidad de ejecutar obras por administración directa, contando con los estudios de diagnóstico, perfil, estudios técnicos, y, evaluaciones económicas que demuestren las ventajas de realizar obras por esta metodología.
4. Realizará la gestión correspondiente para designar al Presidente de la Comisión de Obras Públicas, con la finalidad de que efectúe un adecuado control de las obras.

A la Secretaria Tesorera

5. Realizará el control previo al pago de las obligaciones contraídas por la Entidad con el fin de que todas las operaciones financieras cuenten con los documentos justificativos y comprobatorios.

Omisión de procedimientos en el control de garantías

De la información proporcionada al equipo de control, se desprende que las Secretarías Tesoreras, actuantes desde el 19 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2014, no solicitaron la renovación de las garantías de buen uso de anticipo y de fiel cumplimiento, de cada contrato que se muestra en el cuadro que prosigue, ya que no estuvieron vigentes a la fecha de suscripción de las actas de recepción provisional y definitiva, según lo detallado a continuación:


F. DE LA OCHO
MB

Contrato	MC-O-001-JPSM-2012	MC-O-001-JPSM-2013	MCO-GADPRSM-002-2014
Garantía de buen uso de anticipo			
Valor asegurado (USD)	29 149,45		
Desde	2012-01-18	-	2014-03-20
Hasta	2012-04-17	-	2014-09-16
Recepción provisional	2012-11-21	-	2014-11-06
Días sin cobertura	106	-	51
Garantía de fiel cumplimiento de contrato			
Valor asegurado (USD)	2 914,94	600,00	
Desde	2012-01-18	2013-02-27	-
Hasta	2012-06-16	2013-08-26	-
Recepción definitiva	2012-11-21	2013-10-15	-
Días sin cobertura	158	50	-

Fuente: Información entregada mediante oficio GADPSM-001-2015 de 7 de abril de 2015, suscrito por la Presidenta del GAD.

El artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 118 de su Reglamento General, determinan:

“... 77.- Devolución de garantías- En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta. En los demás contratos, las garantías se devolverán a la firma del acta recepción única o a lo estipulado en el contrato...- 118.- Devolución de garantías...- La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad... ”.

La Norma de Control Interno 403-12, referente al control y custodia de garantías, indica:

“... La tesorería de cada entidad pública, ejercerá un control adecuado y permanente de las garantías con el fin de conservarlas y protegerlas...- La tesorería informará oportunamente al nivel superior sobre los vencimientos de las garantías a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso...”.

La cláusula 7.04 de los tres contratos descritos en el cuadro anterior, en similares textos, señalan:

“... Las garantías establecidas en esta cláusula serán devueltas al Contratista en la siguiente forma de acuerdo a los que establece el art. 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...- 2) Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP...”.

[Firma manuscrita]

Las Secretarías Tesoreras, actuantes desde el 19 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2014, no efectuaron un adecuado control sobre el vencimiento de las pólizas recibidas, hecho que ocasionó que los recursos del Estado queden desprotegidos por 106, 51, 158 y 50 días de conformidad al cuadro antes descrito.

Con oficios 11, 14, 15 y oficio circular 3-2015-MRBM-EEI-GADPRSM/DR10-DPE-APyA de 27 y 28 de abril de 2015, se comunicaron los resultados provisionales a la Presidenta, actuante entre el 15 de mayo y 31 de diciembre de 2014, y, a las Secretarías Tesoreras, actuantes desde el 19 de agosto de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2014; sin que las referidas servidoras se pronuncien al respecto, por lo que se mantiene lo comentado por el equipo de control.

Conclusión

Las Secretarías Tesoreras, actuantes desde el 19 de agosto de 2009 al 13 de mayo de 2014, y, del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2014, no ejercieron un adecuado control sobre el vencimiento de las garantías recibidas de los contratos para la construcción del cerramiento del cementerio de la parroquia San Mateo; el resanteo de las calles del barrio Urdesa; y, la construcción de los centros de integración en los recintos Timbre y Tatica, y del parque infantil en la cabecera parroquial San Mateo, ocasionando que los recursos del Estado no estuvieran garantizados con las pólizas de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción de las actas de recepción provisional y definitiva, y, que hayan estado sin cobertura 106 y 51 días en el primer caso, y, 158 y 50 días, en el segundo; inobservando los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el 118 de su Reglamento General; la Norma de Control Interno 403-12, y, la cláusula 7.04 de los contratos en referencia.

Recomendaciones

A la Presidenta

6. Implementará procedimientos para la recepción, control de vencimientos, custodia y devolución de las garantías.
7. Dispondrá y verificará que la Secretaria Tesorera efectúe un adecuado registro y control de las garantías recibidas por la ejecución de obras.


MJB

A la Secretaria Tesorera

8. Informará oportunamente a la Presidenta del GADPR y a los Administradores de los contratos sobre el estado y la situación de las garantías.

Obras contratadas sin especificaciones técnicas

De los expedientes precontractuales de los procesos MC-O-001-A-JPSM-2011, para el resanteo de las calles del recinto Sagüe; MC-O-001-JPSM-2012, para la construcción del cerramiento del cementerio de la parroquia San Mateo; y, MC-O-001-JPSM-2013, para el resanteo de las calles del barrio Urdesa de la parroquia San Mateo; se desprende que la Entidad previo a iniciar los mencionados procesos no contó con las especificaciones técnicas de los rubros constantes en los presupuestos referenciales.

El artículo 4 de la resolución INCOP 054-2011, determina:

“...b) Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto, atendiendo los aspectos de diseño y constructivos. c) Las especificaciones han de ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones entre las mismas, que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico...”

La Norma de Control Interno 408-10, relacionada con las condiciones generales y especificaciones técnicas, señala:

“...Básicamente cada especificación debe contar con las siguientes secciones: Descripción del rubro anotando sus características relevantes. Los materiales necesarios para la ejecución de la prestación (podrán mencionarse las cantidades aproximadas, así como los requisitos mínimos de calidad que deben cumplir). El equipo mínimo para su ejecución, con sus características. Los procedimientos de trabajo, es decir, la forma de elaboración y su secuencia. Los ensayos de laboratorio a realizarse y las tolerancias que se aceptarán, dentro de márgenes fijos o aproximados, al tener en cuenta las necesidades de servicio. La medición o cuantificación del rubro. La forma de pago...”

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, entre el 23 de septiembre de 2009 y 13 de mayo de 2013, en respuesta al oficio 10-DR10-DPE-APyA-EEI-GADPSM-MRBM-2015 de 23 de abril de 2015, manifestó al equipo de control con comunicación de misma fecha, lo siguiente:

*REVISADO -
MB*

“... Para los contratos MC-O-001-A-JPSM-2011 y MC-O-001-JPSM-2013, al ser obras de carácter vial, se dispuso verbalmente a los contratista (sic) seguir lo indicado en las especificaciones técnicas del libro amarillo del MOP, para movimiento de tierras... Para el caso MC-O-001-JPSM-2012, al no contar con personal técnico en la institución se paso (sic) alto contar con las especificaciones técnicas para este contrato; sin embargo, el fiscalizado (sic) exigió al contratista el cumplimiento de los rubros contractuales como se evidencia en los ensayos de laboratorio constantes en las planillas de obra...”

La máxima autoridad del GADPR, inició los procesos de contratación MC-O-001-A-JPSM-2011, MC-O-001-JPSM-2012, y, MC-O-001-JPSM-2013; sin contar con las especificaciones técnicas; ocasionando que no se cuente con los estudios y diseños definitivos completos previo el inicio de las contrataciones.

Con oficio 12-MRBM-EEI-GADPRSM/DR10-DPE-APyA de 27 de abril de 2015, se comunicó los resultados provisionales al Presidente actuante en el período comprendido entre el 23 de septiembre de 2009 y 13 de mayo de 2013; sin que el referido servidor se pronuncie al respecto, por lo que se mantiene lo comentado por el equipo de control.

Conclusión

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, actuante del 23 de septiembre de 2009 al 13 de mayo de 2013, inició los procesos de contratación MC-O-001-A-JPSM-2011, para el resanteo de las calles del recinto Sagüe; MC-O-001-JPSM-2012, para la construcción del cerramiento del cementerio de la parroquia San Mateo; y, MC-O-001-JPSM-2013, para el resanteo de las calles del barrio Urdesa de la parroquia San Mateo; sin contar con las especificaciones técnicas ocasionando que los referidos procesos se inicien con información técnica incompleta; inobservando el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 4 de la resolución INCOP 054-2011, y, la Norma de Control Interno 408-10.

Recomendación

A la Presidenta

9. Solicitará el asesoramiento técnico respectivo para que previo a la publicación de los procesos de contratación de obras, se disponga de los estudios específicos y diseños completos como son planos, cálculos y especificaciones

FUGIMOS
MB

técnicas para asegurar la calidad de las obras ejecutadas, la vida útil del proyecto y la seguridad de los usuarios.

Obra ejecutada sin administrador del contrato

De la evaluación de control interno efectuada el 7 de abril de 2015 y de la información proporcionada al equipo de control, se desprende que en la cláusula décimo novena del contrato MCO-GADPRSM-002-2014 para la construcción de un centro de integración en el recinto Timbre de la parroquia San Mateo, construcción de un centro de integración en el recinto Tatica de la parroquia San Mateo, y construcción del parque infantil en la cabecera parroquial San Mateo, suscrito el 20 de marzo de 2014, se designó como Administrador del contrato a un Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, quien cesó de sus funciones el 14 de mayo del mismo año; sin embargo, el plazo contractual inició el 13 de junio del referido año con la entrega del anticipo, conforme lo estipuló la cláusula octava del citado contrato; sin que para el efecto la Presidenta actuante entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2014, haya designado al nuevo Administrador del contrato.

El artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, determina:

“... 70.- Administración del contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato...- 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato...”

La Norma de Control Interno 408-16, relacionada con la administración del contrato y administración de la obra, señala:

“...En proyectos que involucren la ejecución de obras civiles y equipamiento o la ejecución de varias obras de la misma naturaleza se designará un Administrador del Contrato cuyas funciones, en términos generales, consisten en velar por la calidad de la obra, el costo y el plazo...”

El número 4.9 de las condiciones específicas de los pliegos del proceso de contratación, estableció como obligación de la entidad contratante la de designar al Administrador del contrato.

FUENTES-
MS

La Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, actuante entre el 15 de mayo al 31 de diciembre de 2014, no designó al Administrador del contrato para la construcción de la citada obra, ocasionando que no se emitan informes que evidencien el cumplimiento de las cláusulas contractuales y los controles físicos de la obra; sin embargo, al 31 de diciembre de 2014, la obra se encontró terminada y recibida a satisfacción por la Entidad, según consta en el acta de recepción provisional suscrita el 6 de noviembre de 2014, además con oficio 4-DR10-DPE-APyA-EEI-GADPSM-MRBM 2015 de 9 de abril de 2015, se solicitó a la citada servidora, informe el motivo por el cuál no designó al Administrador del contrato, sin que haya respuesta alguna.

Con oficio 11-MRBM-EEI-GADPRSM/DR10-DPE-APyA de 27 de abril de 2015, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta actuante desde el 15 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2014; sin que la referida servidora se pronuncie al respecto, por lo que se mantiene lo comentado por el equipo de control.

Conclusión

La Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, actuante entre el 15 de mayo al 31 de diciembre de 2014, no designó al Administrador del contrato MCO-GADPRSM-002-2014, para la ejecución de la obra de construcción de un centro de integración en el recinto Timbre de la parroquia San Mateo, construcción de un centro de integración en el recinto Tatica de la parroquia San Mateo, y construcción del parque infantil en la cabecera parroquial San Mateo, situación que ocasionó que no se efectúen los controles físicos de la obra y el cumplimiento de las cláusulas contractuales; inobservando los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 121 de su Reglamento General, la Norma de Control Interno 408-16, y, el número 4.9 de las condiciones específicas de los pliegos.

Recomendaciones

A la Presidenta

10. Realizará la gestión oportuna para designar al Administrador del contrato previo a la suscripción del mismo.

 VEINCUATRO-
NB

11. Implementará un plan de capacitación para el personal relacionado con los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de obras.

Información relevante de los procesos es registrada en el portal de compras públicas de forma insuficiente

Durante la ejecución de la presente acción de control, se observó en el portal de compras públicas, que las servidoras encargadas de administrar la herramienta electrónica, no publicaron la información detallada en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	FASE PRECONTRACTUAL (Art. 1 INCOP 53-2011)										FASE CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN (Art. 2 INCOP 53-2011)					DOCUMENTACIÓN RELEVANTE ADICIONAL (Art. 5 y 6 - INCOP 53-2011)			
	Diseños o Términos de referencia	Certif. Presup.	Resolución Inicio	Pliegos	Ofertas	A. apertura de ofertas	Informe evaluación	Resolución Adjudicación	Garantías	Contratos	Notif. Disp. Anticipo	A. diferencia cantidad.	Recep. Provisional	Recep. Definitiva	Orden de inicio	Planillas	Inf. fiscalización	Autorización prórrogas	
MC-O-001-A-JPSM-2011	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	NO	NO	NO	N/A	
MC-O-001-JPSM-2012	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	N/A	
MC-O-001-JPSM-2013	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	
MCO-GADPRSM-002-2014	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	N/A	NO	NO	NO	SI	
MCBS-001-JPSM-2012	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	N/A	SI	N/A	N/A	SI	N/A	NO	NO	N/A	N/A	

Fuente: Información publicada en la página www.compraspublicas.gob.ec

El último inciso de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que:

“...En ningún caso se permitirá la no publicación de información sobre los procesos sujetos a la presente Ley en el portal COMPRASPUBLICAS...”.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento 337 del 18 de Mayo del 2004; determina:

“... Art.1.- Principio de Publicidad de la Información Pública.- El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado... Art.7.- Difusión de la Información Pública.-... i) información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras... Art. 10.- Custodia de la Información.- Es responsabilidad de las instituciones públicas... crear y mantener registros públicos de manera profesional, para que el derecho a la información se pueda ejercer a plenitud... Art. 13.- Falta de claridad en la Información.- Cuando se demuestre por parte de cualquier ciudadano, que existe ambigüedad en el manejo de la información, expresada en los portales

RUGENICINCO
MB

informáticos, o en la información que se difunde en la propia institución, podrá exigirse personalmente la corrección en la difusión... Art. 23.- Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados.- Los funcionarios de las entidades de la Administración Pública... que incurrieren en actos u omisiones de denegación ilegítima de acceso a la información pública, entendiéndose ésta como información que ha sido negada total o parcialmente ya sea por información incompleta, alterada. (sic) o falsa que proporcionaron o debieron haber proporcionado, serán sancionados, según la gravedad de la falta

El artículo 13 del Reglamento General de la Ley en mención, en concordancia con la resolución INCOP 053-2011, señala:

"...Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal www.compraspublicas.gov.ec se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Convocatoria; 2. Pliegos; 3. Proveedores invitados; 4. Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación; 5. Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 6. Resolución de adjudicación; 7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 8. Contratos complementarios, de haberse suscrito; 9. Órdenes de cambio, de haberse emitido; 10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales; 11. Cronograma de pagos; y, 12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato..."

Los Presidentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo actuantes entre el 23 de septiembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2014, mediante comunicaciones de 23 del presente mes y año, comunicaron al equipo de control que las Secretarías Tesoreras, actuantes desde el 19 de agosto de 2009 al 13 de mayo de 2014, y, del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2014, fueron las responsables de administrar el portal de compras públicas.

Las servidoras encargadas de manejar la herramienta electrónica del portal de compras públicas, no registraron los estudios y diseños completos, las certificaciones presupuestarias, resolución de inicio, órdenes de cambio, planillas, notificación de entrega de anticipos, autorizaciones de inicio, prórrogas de plazo, y, actas de recepción, que se suscitaron en el transcurso de la ejecución de los contratos, originando que los usuarios no se mantengan informados sobre los actos administrativos que se realizaron. Con oficios 11, 14 y 15-MRBM-EEI-GADPRSM/DR10-DPE-APyA de 27 de abril de 2015, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta actuante desde el 15 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2014, y, a las Secretarías Tesoreras actuantes desde el 19 de agosto de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2014; sin que las referidas

REVISOR
MB

servidoras se pronuncien al respecto, por lo que se mantiene lo comentado por el equipo de control.

Conclusión

Las Secretarías Tesoreras, actuantes desde el 19 de agosto de 2009 al 13 de mayo de 2014, y, del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2014, encargadas de manejar la herramienta electrónica del portal de compras públicas, no registraron los estudios y diseños completos, las certificaciones presupuestarias, resolución de inicio, órdenes de cambio, planillas, notificación de entrega de anticipos, autorizaciones de inicio, prórrogas de plazo, y, actas de recepción; situación que generó que los usuarios no se mantengan informados sobre los actos administrativos que se realizaron; inobservaron la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 1, 7, 10, 13 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 13 número 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, la resolución INCOP 053-2011.

Recomendación

A la Presidenta

12. Dispondrá y verificará que el Administrador del portal de compras públicas, publique toda la información de los procesos de contratación desde el inicio hasta su culminación.

A la Secretaria Tesorera:

13. Realizará la gestión oportuna para publicar toda la información relevante de los procesos de contratación y mantendrá un expediente físico de los mismos.

Plan anual de contratación sin publicar en el portal de compras públicas, y, obras contratadas no constan en dichos instrumentos de planificación

De la verificación de la herramienta electrónica del portal de compras públicas, se observó que no se publicó el plan anual de contratación para el ejercicio fiscal del año 2013; y, que los procesos de contratación MC-O-001-A-JPSM-2011, para el resanteo de las calles del recinto Sagüe de San Mateo; y, MC-O-001-JPSM-2012 para la

AVENISICTE-
WB

construcción del cerramiento del cementerio de la parroquia San Mateo; no constaron en los planes anuales de contratación de la entidad del 2011 y 2012, sin embargo, estos proyectos formaron parte de los planes operativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo en los citados años.

El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 25 de su Reglamento General, establece:

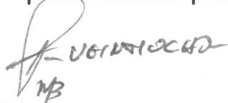
“...22.- Plan Anual de Contratación.- Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...- 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación...”

La Norma de Control Interno 406-02, referente a la planificación, señala:

“...El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal...”

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, actuante del 23 de septiembre de 2009 al 13 de mayo de 2013, no reformó los planes anuales de contratación de los años 2011 y 2012, previo la publicación de los procesos MC-O-001-A-JPSM-2011 y MC-O-001-JPSM-2012, a pesar de que fueron planificadas por la Entidad en los planes operativos anuales, situación que originó que los usuarios desconozcan las actividades ejecutadas por la Entidad.

La Secretaria Tesorera, actuante entre el 19 de agosto de 2009 y el 13 de mayo de 2014, no publicó el plan anual de contratación del año 2013 en la herramienta electrónica del portal de compras públicas aprobado mediante resolución 1-2013 de 10 de enero de 2013, ocasionando que los usuarios desconozcan las actividades planificadas por la Entidad.


NB

Con oficios del 11 al 14-MRBM-EEI-GADPRSM/DR10-DPE-APyA de 27 de abril de 2015, se comunicó los resultados provisionales los Presidentes y a las Secretarías Tesoreras; sin que los referidos servidores se pronuncien al respecto, por lo que se mantiene lo comentado por el equipo de control.

Conclusiones

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, actuante entre el 23 de septiembre de 2009 y 13 de mayo de 2013, no efectuó reformas a los planes anuales de contratación de los años 2011 y 2012, previo la publicación de los procesos MC-O-001-A-JPSM-2011, para el resanteo de las calles del recinto Sagüe; y, MC-O-001-JPSM-2012, para la construcción del cerramiento del cementerio de la parroquia San Mateo, a pesar de que los referidos proyectos constaron en los planes operativos de la Entidad en los mencionados años; inobservando la Norma de Control Interno 406-02.


La Secretaria Tesorera, actuante entre el 19 de agosto de 2009 y el 13 de mayo de 2014, no publicó el plan anual de contratación del año 2013 en la herramienta electrónica del portal de compras públicas; transgrediendo los artículos 1, 7, 10, 13 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las acciones tomadas por los referidos servidores ocasionaron que los usuarios no se mantengan informados de las actividades planificadas por la Entidad, transgrediendo los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, el 25 de su Reglamento General.

Recomendación

A la Presidenta

14. Realizará las reformas al plan anual de contratación, por procesos de contratación ejecutados y no contemplados en la planificación inicial de cada ejercicio fiscal.
15. Autorizará y verificará la publicación de los planes anuales de contratación y sus reformas de conformidad con la Ley.

 F. V. S. MATEO -
WB

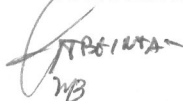
Obras ejecutadas sin mantenimiento, servicios básicos ni entregadas a la comunidad

De las inspecciones realizadas los días 16 y 22 de abril de 2015, donde intervinieron el contratista, fiscalizador, ex presidentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo y el equipo de control, que constan en las actas de verificación física de las obras, suscritas con las personas presentes en cada diligencia, a los centros de integración en los recintos Timbre y Tatica, y, a la cancha de usos múltiples ubicada en la cabecera parroquial donde se construyó una cubierta metálica y se dio mantenimiento a graderíos y arcos, respectivamente; se observó que las obras se construyeron en su totalidad; sin embargo, su funcionamiento no se ajusta con las funciones establecidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización para los Gobiernos Parroquiales.

En el caso del contrato MCO-GADPRSM-002-2014, para la construcción de los centros integrales construidos en los recintos Timbre y Tatica de la parroquia San Mateo, se observó la falta de gestión de la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo, actuante entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2014, ante las instituciones que prestan servicios básicos, ya que éstas no cuentan con el medidor de energía eléctrica, y, no están conectadas a la red de agua entubada (*no potable*) de dichos sectores. Así mismo, en la obra ejecutada por administración directa para la construcción de la cubierta metálica y mejoramiento de graderíos, arcos y limpieza de la cancha, se observó la falta de mantenimiento en la pintura, tensores desprendidos de la base y arcos dañados.

Los espacios públicos que construyan las entidades del Estado o que estén bajo su jurisdicción deben prestar el servicio a la comunidad a través de la promoción de su uso, en concordancia a la letra i) del artículo 64 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales:

“...Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad...”.


MB

El artículo 65 letra b) del mismo cuerpo legal, señala como competencia exclusiva del GAD Parroquial Rural, señala:

“...Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales...”.

La Norma de Control Interno 408-29, relacionada con la recepción de las obras, determina:

“...Cuando la obra se realice por administración directa, las recepciones provisional y definitiva serán realizadas por una comisión de representantes de los futuros usuarios, en presencia del administrador de la obra y su equipo...- los representantes de los futuros usuarios recibirán la obra de parte del administrador de la obra previa revisión de ésta, y al finalizar, los participantes suscribirán el acta elaborada, con las salvedades que consideren pertinentes...”.

El 6 de noviembre de 2014, se suscribió el acta de recepción provisional del contrato MCO-GADPRSM-002-2014 para la construcción de los centros integrales y el parque en la parroquia San Mateo, en la que la Presidenta y la Secretaria Tesorera de la Entidad recibieron a satisfacción los trabajos ejecutados por el Contratista; sin embargo, no se ha efectuado la entrega de los centros de integración a las comunidades de Timbre y Tatica de la parroquia San Mateo; mientras que la obra realizada por administración directa no fue entregada a la comunidad en los términos que indica la citada Norma de Control Interno.

Con oficio 11-MRBM-EEI-GADPRSM/DR10-DPE-APyA de 27 de abril de 2015, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta actuante desde el 15 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2014; sin que la referida servidora se pronuncie al respecto, por lo que se mantiene lo comentado por el equipo de control.

Conclusión

La Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Mateo actuante entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2014, no efectuó la gestión oportuna para realizar el mantenimiento de las obras construidas, para que en los centros de integración de los recintos Timbre y Tatica, cuenten con la conexión a la red de agua entubada de dichos sectores y con los medidores de energía eléctrica; situación que originó que éstas no hayan sido entregadas a las comunidades; por lo que inobservó

R. F. H. M. A. Y. U. N. A.
NB

la letra i) del artículo 64 y letra b) del 65 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y, la Norma de Control Interno 408-29.

Recomendación

A la Presidenta

16. Realizará el mantenimiento de las obras y la entrega correspondiente con todos los servicios básicos a las comunidades beneficiadas, de conformidad con la planificación institucional.



Ab. Adrian Bustos Agila
Delegado Provincial

*ATENCION Y PDS -
MB.*